



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 041-2018-P-CNM

San Isidro, 13 MAR. 2018

## VISTO:

El Oficio N° 000001-2018-GAT/CNM del Jefe del Gabinete de Asesoría Técnica, sobre la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Consejo Nacional de la Magistratura, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 153-2017-P-CNM de la Presidencia del Consejo Nacional de Magistratura, se aprobó el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Consejo Nacional de la Magistratura";

Que, resulta necesario precisar y adecuar el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles del Consejo Nacional de la Magistratura, en cuanto a qué servidores se encuentran exonerados de registrar su asistencia; esto en concordancia con lo dispuesto en el Clasificador de Cargos aprobado por Resolución N° 198-2017-P-CNM;

Que, si bien el artículo 39° de la Constitución Política del Estado establece que «Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación», hay que considerar que el artículo 40° de la misma carta fundamental establece que «No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos y de confianza...», puesto que para ser funcionario público se ingresa por concurso público, mientras que para acceder a un cargo de confianza basta que sea designado por el Titular del Pliego;

Que, en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 03501-2006-PATC, se señala que los empleados de confianza «ostentan un status especial dentro de la institución pública», infiriéndose que dichos empleados tienen un régimen distinto al resto de servidores;

Que, asimismo, el Tribunal Constitucional señala que los cargos de confianza forman parte del entorno del titular de la entidad, por lo que dichos trabajadores ingresan sin concurso público de méritos; sin embargo, por la naturaleza de sus funciones se encuentran excluidos de la jornada máxima legal.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Informe técnico N° 728-2016-SERVIR/GPGSC

Que, la solicitud presentada ha sido aprobada por el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura mediante Decreto Nro. 146-2018-PRE/CNM de fecha 06 de Marzo del 2018, por lo que la misma debe ser adecuada y proceder a modificar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Consejo Nacional de la Magistratura, considerando a los funcionarios que se encuentren exonerados de registrar su asistencia en virtud a las funciones propias de su cargo y los diferentes traslados a las instituciones públicas y privadas a fin de representar a la institución;

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 37° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Magistratura, el literal m) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones y contando con el visado del Director General y de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 24° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Consejo Nacional de la Magistratura, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 24°.- Servidores no sujetos a control horario:**

Se encuentran exonerados de registrar su asistencia el Director General, el Secretario General, el Procurador Público, los Directores, los Jefes de Oficina, el Jefe del Gabinete de Asesoría Técnica, los Asesores I y Asesores de Alta Dirección, así como los Técnicos B que realizan la función de conducción de vehículos, sin perjuicio del cumplimiento total de la jornada diaria laboral. Las excepciones serán evaluadas y otorgadas de manera extraordinaria y justificada, únicamente por el Director General”

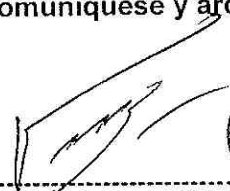
**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas para que, a través del Área de Recursos Humanos, disponga la difusión y aplicación del presente artículo del reglamento, conforme a sus competencias.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Electrónico del Consejo Nacional de la Magistratura ([WWW.CNM.gob.pe](http://WWW.CNM.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y archívese**

El Secretario General del Consejo Nacional de la Magistratura  
**CERTIFICA:** Que el presente documento es fiel al original

**MARIO ALVAREZ QUISPE**  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura

  
ORLANDO VELASQUEZ BENITES  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura

